



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 06 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez con las diligencias de notificación agotadas por la parte actora. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 76-622-40-03-001-2022-00251-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Elena Ospina Gallo
Causante: Lucila Gallo Duque
Auto: 0189

Revisada la citación para notificación personal remitida en físico por la parte actora a los señores Jorge Adalbe Botero Gallo y José Huber Botero Gallo, el Juzgado se abstendrá de admitirla, en el asunto de dicho citatorio se indicó "sustitución de poder", prestándose para confusión, amén de que el acto de notificación debe ser individual para cada interviniente, y no en forma conjunta como al parecer fue realizado.

De otro ángulo y en punto de la notificación vía electrónica remitida al señor José Huber Botero Gallo, al e-mail: *huber0829@hotmail.com*, tampoco puede ser atendido por devenir desprovista de la constancia de haber sido efectivamente recibido en la dirección de destino, siendo esto requisito sine qua non para efectos de contabilizar el término con que cuenta el destinatario para ejercer su derecho.

Por lo anterior, se insta nuevamente a la parte actora para que agote la notificación del señor Jorge Adalbe Botero Gallo, en tanto que frente al señor José Huber Botero Gallo, como quiera que obra en el expediente su dirección electrónica, por secretaría se dispondrá notificarlo conforme al trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente sin consideración las diligencias de notificación realizadas a los señores Jorge Adalbe Botero Gallo y José Húber Botero Gallo, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que agote en debida forma la notificación del señor Jorge Adalbe Botero Gallo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por secretaría al señor José Huber Botero Gallo, a través del correo electrónico *huber0829@hotmail.com*, atendándose para el efecto el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Procédase de conformidad.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **07 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5ca8066cd0370d78115321b55dd90322a200f816d792926f4c80aea72330f6**

Documento generado en 06/02/2023 04:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>